

DECLARACIÓN

COMITÉ CONFEDERAL EXTRAORDINARIO

4 DE JULIO DE 2018



En Madrid, el día 4 de julio de 2018, se ha celebrado el primer Comité Confederal Extraordinario de la Unión General de Trabajadores, que ha aprobado por unanimidad la siguiente

DECLARACIÓN

Aprobación del IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2018-2020

El Comité Confederal valora positivamente el contenido del Preacuerdo alcanzado de *IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva* (AENC) para los años 2018 a 2020, por lo que apoya su ratificación definitiva, en coherencia con el resultado obtenido en la consulta que la Organización ha llevado a cabo, que ha reflejado un apoyo al mismo del 92,35%.

El Comité considera que este IV AENC supone el comienzo de la senda de recuperación de derechos perdidos como consecuencia de las últimas reformas laborales, y un punto de inflexión en la recuperación de los salarios, tras la intensa devaluación salarial que han sufrido desde 2010, que está lastrando el crecimiento económico y la creación de empleo, mermando decisivamente los ingresos de la Seguridad Social y, sobre todo, empobreciendo a millones de familias trabajadoras. En este sentido, el IV AENC contiene los criterios salariales necesarios para que el crecimiento económico se traduzca, por fin, en una mejor distribución de la renta.

Este acuerdo era imprescindible, como mecanismo necesario para romper el desequilibrio económico generado por la reforma laboral de 2012, enviando dos mensajes inequívocos a los negociadores de los convenios: de un lado, que los salarios deben crecer de manera generalizada y en un porcentaje suficiente (en torno al 3%), que posibilite que ganen poder de compra en todo el período; y de otro, la imperiosa necesidad de dignificar los salarios más bajos, situándolos en una cuantía mínima de 1.000 euros al mes en 2020, con 14 pagas.

Además, el Anexo que incorpora el Acuerdo tiene el valor indudable de poner en primer plano la voluntad de los interlocutores sociales de reforzar el diálogo social como mecanismo de determinación de las relaciones laborales. El listado de temas incluidos responde a los legítimos intereses de las partes firmantes, que deberemos desarrollar en el diálogo con el Gobierno. Para los sindicatos resulta importante la inclusión de temas como la mejora de la regulación de las contrataciones y subcontratas para reducir la precariedad; la introducción de nuevos mecanismos de flexibilidad de jornada que reduzcan los despidos en fases de crisis, sin merma de los salarios y los derechos de prestaciones de las trabajadoras y los trabajadores; el desarrollo de medidas integrales para favorecer la igualdad laboral y salarial entre hombres y mujeres; o la recuperación de un contrato de relevo funcional, que facilite el relevo generacional; por citar cuatro de los más señalados.

El Comité Confederal quiere destacar dos características relevantes de este Acuerdo. La primera que, como en ocasiones anteriores, tiene carácter *obligacional*, es decir, que compromete a las organizaciones firmantes a promover todas las actuaciones pertinentes para que sus contenidos se trasladen adecuadamente a la negociación de cada ámbito y se cumplan. Y la segunda, que se trata de un *acuerdo para negociar*, que reivindica el valor del diálogo y el pacto, y en consecuencia refuerza el papel insustituible de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la configuración y gestión del sistema de relaciones laborales de nuestro país.

Esta ha sido la primera ocasión en 130 años de historia en la que el Sindicato ha sometido a valoración de sus delegados y delegadas una decisión de carácter general e importancia estratégica para la política de la organización, y sobre todo para el conjunto de la sociedad, y especialmente, de los trabajadores y trabajadoras. A pesar de las dificultades de este novedoso proceso, el Comité Confederal quiere destacar la implicación del conjunto de la organización en el mismo, así como de los delegados y delegadas llamados a participar.